

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil veinte.

Por recibido memorándum referencia SG-ER-284-2020 de fecha 24/11/2020 suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia en el cual expresó:

“le remito el audio de la sesión de Corte Plena de fecha 10/11/2020, el cual se entrega en su versión original”.

Considerando:

I. 1. En fecha 11/11/2020 se presentó a través del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información registrada con el número 710-2020, en la cual se requirió:

“Grabación de la sesión de corte plena celebrada el martes 10 de noviembre de 2020”.

2. Por medio de resolución referencia UAIP/710/RPrev/1599/2020(4) del 12/11/2020, se previno a la peticionaria que, en virtud que las sesiones de Corte Plena se componen de varios puntos a tratar, debía especificar el punto o puntos tratados en la sesión de Corte Plena de fecha 10 de noviembre del 2020 sobre el cual(es) tenía interés en obtener la grabación.

En ese sentido, en fecha 16 de los corrientes se recibió mensaje enviado por la usuaria al foro de la solicitud del portal de transparencia del Órgano Judicial, en el cual expresó:

“...por esta vía evacuo prevención efectuada este día: solicito la grabación completa de la sesión de corte plena referida, ya que me interesa conocer todos los puntos tratados en esa reunión”.

3. Por resolución con referencia UAIP/710/RAdm/1618/2020(4) del dieciséis de los corrientes, se admitió la solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándum dirigido a la Secretaria General de esta Corte.

II. En virtud que la Secretaria General remitió la información requerida en la presente solicitud de información, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda

persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar a la requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria memorándum referencia SG-ER-284-2020 de fecha 24/11/2020 junto con el audio de la sesión de Corte Plena de fecha 10 de los corrientes que ha sido remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia.

2. *Invítese* a la peticionaria a las instalaciones de esta unidad de acceso para retirar las grabaciones requeridas, quien deberá presentar un dispositivo de almacenamiento masivo de información para tal efecto .

3. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial